



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 39

Martes 17 de febrero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Disponiendo el régimen de los Secretarios habilitados. («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de febrero de 1953).

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 343 de la ley de Régimen Local; párrafo segundo, apartado a), del artículo 130, y párrafos primero y tercero del artículo 136 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º En los Municipios de menos de quinientos habitantes, que no sostengan plaza de Secretario del Cuerpo Nacional y se limiten a habilitar para tales funciones un vecino apto y de reconocida probidad, se procurará designar asimismo un Secretario asesor entre quienes desempeñen el cargo en propiedad en Municipio próximo.

2.º La designación de Secretario asesor para cada uno de los referidos Municipios se efectuará por el Gobernador civil de la provincia, oyendo al Ayuntamiento y al interesado, y con informe del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

3.º En las designaciones se atenderá a las conveniencias efectivas del servicio, teniendo en cuenta las preferencias de la Corporación, la facilidad de comunicaciones, así como los antecedentes y la aptitud demostrada por los Secretarios en propiedad.

4.º Corresponderá a los propios Gobernadores civiles apreciar el número máximo de Municipios cuya orientación puede correr a cargo de un mismo Secretario, sin detrimento en el buen desempeño, por este de su plaza en propiedad.

5.º La labor de orientación habrá de llevarse a cabo con el mínimo de viajes,

debiendo utilizarse con carácter preferente la correspondencia postal o las comunicaciones telefónicas y telegráficas, reduciendo a lo indispensable los desplazamientos personales.

6.º Como límite máximo, la remuneración al Secretario asesor no podrá exceder de una cantidad equivalente a cuatro pesetas anuales por habitante.

7.º La remuneración al Secretario habilitado no excederá de una cantidad equivalente a nueve pesetas anuales por habitante.

8.º En todo caso, el conjunto de gastos por todos conceptos para estas atenciones, incluidas las cuotas de previsión social del habilitado, no excederá de quince pesetas anuales por habitante.

9.º La designación de Secretario habilitado y su revocación habrán de acordarse por el Ayuntamiento con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, previo informe del Secretario asesor. Tales acuerdos deberán ser comunicados, en el plazo de ocho días, a esta Dirección General por conducto del Gobernador civil, de la provincia.

10. Serán de aplicación a las habilitaciones de Secretarios de Entidades locales menores, en lo que les concierne, los números 5.º a 9.º de la presente, con las siguientes especialidades:

a) Los gastos para tales atenciones secretariales en cada Entidad menor, aun cuando ésta tenga más de 500 habitantes, no podrán exceder de 2.000 pesetas para el Secretario del Municipio, de 4.500 pesetas para el habilitado, ni de un total de 7.500 pesetas por todos los conceptos.

b) El total de remuneraciones por este concepto al Secretario del Ayuntamiento, sea cual fuere el número de Entidades menores dentro del Municipio, no rebasará, en caso alguno, al 100 por 100 del sueldo base que corresponda a la plaza.

c) La designación de habilitado y su revocación habrán de acordarse por el

órgano representativo de la Entidad menor, a propuesta del Secretario del Municipio.

Madrid, 11 de febrero de 1953.—El director general, José García Hernández.

447

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 11 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Por circular de esta Dirección General, de fecha 8 de noviembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 del propio mes y año), se dispuso, con el fin de que este Centro Directivo pudiera conocer todos los aspectos de la vida local reflejada en las publicaciones de tal índole, que de todos los «Boletines», revistas u otras publicaciones de cualquier género, editadas por las Corporaciones locales, se remitieran dos ejemplares a aquella Dirección General.

La reforma legislativa llevada a cabo en materia de administración local por la promulgación de la nueva ley de Régimen Local y de sus Reglamentos, ha promovido una gran actividad editorial y de comentarios a tales disposiciones, cuyo conocimiento es indispensable en los Centros directivos que tienen a su cargo la orientación y gobierno de la vida local española.

En mérito a lo expuesto y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, esta Dirección General recuerda los términos de la circular de 8 de noviembre de 1939, y encarece a las Corporaciones locales el envío de dos ejemplares a esta Dirección General, de las publicaciones que editen sobre temas de administración local».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 16 de febrero de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

446

Paradas particulares en la provincia de Valladolid durante el año 1953

RELACION de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada, durante la temporada de cubrición del expresado año.

N.º	PUEBLOS	PARTIDO JUDICIAL	Nombre del propietario de la Parada	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
				Caballo	Asno						
1	Robladillo.....	Valladolid.....	Don Francisco Hidalgo....	1	1	B. L. Z. L. Z. L. Z. L. Z. L.	Negra Negra Negra Negra Negra	9 5 5 6 7	1,64 1,53 1,54 1,56 1,50	1. ^a S. 1. ^a 1. ^a N.	Años anteriores Años anteriores Años anteriores Años anteriores Nuevo
2	Fuente el Sol.....	Medina del Campo....	Don Juan A. Hillera.....	1	1	H. B. H. B. Z. C. And. Cat.	Negra Negra Negra Blanca Negra	6 5 4 7 7	1,60 1,59 1,56 1,49 1,52	S. C. 2. ^a S. C. S. C. 2. ^a 3. ^a	Años anteriores Años anteriores Años anteriores Años anteriores Años anteriores
3	Fresno el Viejo.....	Nava del Rey.....	Doña María Marcos.....	1	1	E. Z. Z. Z.	Castaña Rucia Rucia Negra	14 6 13 13	1,60 1,49 1,47 1,50	S. C. 1. ^a S. C. S. C.	Años anteriores Años anteriores Años anteriores Años anteriores
4	Mota del Marqués.....	Mota del Marqués.....	Don Eulogio Gamazo.....	1	1	H. B. H. B. C. Cat.	Negra Negra Negra Torda	13 13 10 9	1,64 1,53 1,55 1,50	2. ^a 2. ^a N. S. C.	Años anteriores Años anteriores Nuevo Años anteriores
5	Villabrágima.....	Medina de Rioseco....	Don Eulogio Gamazo.....	1	1	Perdse P. B. Cat. Z. L. C.	Torda Alazán Negra Negra Negra	5 5 5 5 7	1,85 1,89 1,56 1,57 1,52	S. C. S. C. S. C. S. C. 1. ^a	Años anteriores Años anteriores Años anteriores Años anteriores Años anteriores
6	Iscar.....	Olmedo.....	Don Toribio García.....	1	1	H. A. E. B. B.	Alazán Castaña Overa Otero	6 6 9 9	1,50 1,51 1,60 1,46	S. C. 2. ^a 2. ^a 3. ^a	Años anteriores Años anteriores Años anteriores Años anteriores
7	Medina del Campo....	Medina del Campo....	Don Celestino Sáez.....	1	1	Z. And. Cat. Z. H. B. E.	Cárdena Cárdena Negra Negra Overa Negra	7 7 7 13 8 13	1,55 1,55 1,45 1,35 1,68 1,50	S. C. S. C. S. C. S. C. 2. ^a N.	Años anteriores Años anteriores Años anteriores Recela Años anteriores Años anteriores
8	Amusquillo.....	Valoria la Buena.....	Don Rogelio de la Fuente.	1	1	Z. L. Z. L. C. Z. L. B.	Negra Negra Negra Torda Torda	8 14 15 7 7	1,57 1,55 1,46 1,49 1,64	1. ^a N. S. C. 1. ^a S. C.	Años anteriores Nuevo (F. los D.) Años anteriores Años anteriores Años anteriores
9	Villanueva de los Infantes....	Valoria la Buena.....	Don Rogelio de la Fuente.	1	1	C. L. Z. L. T. B. Z. L.	Torda Torda Negra Torda	6 10 9 7	1,58 1,56 1,68 1,52	1. ^a 3. ^a S. C. N.	Años anteriores Años anteriores Años anteriores Nuevo
10	Encinas de Esgueva....	Valoria la Buena.....	Don Rogelio de la Fuente.	1	1	C. B.	Negra Negra	6 9	1,57 1,60	S. C. N.	Años anteriores Nuevo
11	Villavicencio de los Caballeros.	Villalón.....	Don Ignacio Valdivieso....	1	1	H. B. H. B.	Negra Negra	11 9	1,53 1,75	S. C. 1. ^a	Años anteriores Años anteriores

N.º	PUEBLOS	PARTIDO JUDICIAL	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del Semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
					Caballo	Asno						
24	Sardón de Duero	Peñafiel	Don Millán y don Rafael Alonso	Bambú	1		C.	Negra	7	1,50	S.C.	Años anteriores
25	Villafranca de Duero	Nava del Rey	Don Lorenzo Matilla	Platón	1		C.	Negra	7	1,49	S.C.	Años anteriores
				Moro	1		B.	Negra	5	1,58	S.C.	Años anteriores
				Ligero	1		A.	Alazán	4	1,59	S.C.	Años anteriores
26	Villalón de Campos	Villalón de Campos	Don Jenaro Blanco	Zamorano	1		Z. B.	Negra	5	1,46	S.C.	Años anteriores
				Crisantemo	1		Z. L.	Negra	14	1,68	S.C.	Años anteriores
				Castillo	1		Z. L.	Negra	8	1,57	S.C.	Años anteriores
				Lorito	1		P. B.	Alazán	4	1,50	S.C.	Años anteriores
27	Serrada	Medina del Campo	Don Feliciano Santos	Elegante	1		P. B.	Negra	5	1,56	S.C.	Años anteriores
				Perico	1		L.	Negra	6	1,45	S.C.	Años anteriores
				Bonito	1		Pais	Negra	4	1,44	S.C.	Años anteriores
				Fabiola	1		H. B.	Castaña	10	1,59	2.ª	Años anteriores
28	Aldeamayor de San Martín	Olmedo	Don Luis F. Alonso	Centauro	1		T. P. B.	Overa	8	1,61	S.C.	Años anteriores
				General	1		C.	Negra	10	1,52	2.ª	Años anteriores
				Tremendo	1		Z.	Cárdena	15	1,46	1.ª	Años anteriores
				Strol	1		Z.	Negra	6	1,47	3.ª	Años anteriores
29	Valladolid	Valladolid	Don Florentino Mazón	Balman	1		H. B.	Castaña	7	1,65	S.C.	A. A. Parada privada
				Quinto	1		P. B.	Overa	6	1,64	S.C.	A. A. Parada privada
30	Valladolid	Valladolid	Don Faustino Arranz	Trovador	1		H. B.	Castaña	8	1,59	S.C.	A. A. Parada privada
31	Casasola de Arión	Valladolid	Señora viuda de Molero	Pajarito	1		H. B.	Castaña	9	1,61	3.ª	A. A. Parada privada
				Holandés	1		Z.	Negra	7	1,48	2.ª	A. A. Parada privada
32	Medina de Rioseco	Medina de Rioseco	Don Jesús Sánchez	Romero	1		B. Ard.	Alazán	7	1,80	S.C.	A. A. Parada privada
33	La Overuela	Valladolid	Don Francisco Arangó	Rubi	1		H. B.	Torda	9	1,64	1.ª	A. A. Parada particular
34	Simancas	Valladolid	Don Enrique de Zulueta	Brillante	1		B. B.	Negra	9	1,70	S.C.	A. A. Parada particular
				Gitanillo	1		H. B.	Torda	9	1,56	S.C.	A. A. Parada particular
				Alegre	1		H. B.	Negra	9	1,67	3.ª	A. A. Parada particular
				Especial	1		H. C.	Negra	9	1,49	3.ª	A. A. Parada particular
				Montañés	1		C. C.	Negra	7	1,50	3.ª	A. A. Parada particular
35	Villaiba A.	Medina de Rioseco	Don Fernando Miranda	Canario	1		P. C.	Alazán	9	1,58	S.C.	A. A. Parada privada
				Baillador	1		E.	Torda	11	1,47	N.	Nuevo Parada privada
36	Medina del Campo	Medina del Campo	Don José Velasco Gil	Carbonero	1		T. B.	Overa	5	1,65	N.	Nuevo Parada particular
37	Castronuevo de Esgueva	Valoria la Buena	Don Eusebio Alonso	Ecuriel	1		T. B.	Overa	9	1,64	S.C.	A. A. Parada particular
				Fandango	1		H. B.	Alazán	9	1,62	S.C.	A. A. Parada particular
				Truman	1		Z. L.	Negra	4	1,47	S.C.	A. A. Parada particular
38	Valladolid	Valladolid	Don Faustino Posadas C.	Elegante	1		T. B.	Alazán	6	1,72	S.C.	A. A. Parada particular
				Merki	1		P. B.	Negra	14	1,70	2.ª	A. A. Parada particular
				Py-Piel	1		P. B.	Alazán	14	1,58	S.C.	A. A. Parada particular
				Zagal	1		H. B.	Negra	14	1,60	S.C.	A. A. Parada particular
				Kalín	1		H. B.	Alazán	14	1,58	S.C.	A. A. Parada particular
				Mero	1		H. B.	Negra	14	1,58	S.C.	A. A. Parada particular
				Niño	1		E.	Alazán	14	1,58	3.ª	A. A. Parada particular
				Mayoral	1		F.	Alazán	14	1,63	2.ª	Años anteriores
				Alegre	1		H. B.	Negra	7	1,65	S.C.	Años anteriores
				Catalán	1		H. B.	Torda	4	1,55	S.C.	Años anteriores
				Capitán	1		E.	Cárdena	5	1,70	N.	Nuevo
				Penjes	1		Mulera	Negra	4	1,52	S.C.	Años anteriores
39	La Rubia	Valladolid	Don José María Luelmo	Verk	1		C.	Negra	6	1,55	S.C.	Años anteriores
				Verk	1		C.	Castaña	3	1,55	N.	Nuevo
				Verk	1		C.	Castaña	5	1,51	S.C.	Años anteriores
				Verk	1		Ard. B.	Castaña	5	1,65	2.ª	A. A. Parada privada
TOTAL					65	87						

Valladolid, 31 de enero de 1953. — El comandante delegado, José Muñoz.

N.º	PUEBLOS	PARTIDO JUDICIAL	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
					Caballo	Asno						
11	Villavieco	Villalón	Don Ignacio Valdivieso	Capitán Lucero	1		Z. L.	Negra	11	1,62	3. ^a	Años anteriores
12	Matilla de los Caños	Tordesillas	Doña Emiliana González	Platero Casino	1		Z. L.	Negra	9	1,49	S. C.	Años anteriores
13	Salvador de Zapardiel	Medina del Campo	Don Tomás Hillera	Srenal Catalán	1		B.	Alazán	7	1,48	3. ^a	Años anteriores
14	Carpio	Medina del Campo	Don Felipe Chico	Artillero Chapitel	1		H. B.	Castaña	7	1,66	1. ^a	Años anteriores
15	G. Muedra	Valoria la Buena	Don Juan José Bianco	Americano Palmero	1		Cat.	Negra	11	1,53	2. ^a	Años anteriores
16	Montealegre de Campos	Medina de Rioseco	Don Albino Izquierdo	Rubio Júpiter	1		P. B.	Alazán	10	1,59	S. C.	Años anteriores
17	Mayoría de Campos	Villalón	Don José Varela y R. Arellano	Pizarro Topolino	1		P. B.	Castaña	14	1,63	1. ^a	Años anteriores
18	Medina de Rioseco	Medina de Rioseco	Don Albino Izquierdo	Garabito Lirio	1		Z. L.	Negra	7	1,47	2. ^a	Años anteriores
19	Medina de Rioseco	Medina de Rioseco	Don Magencio Agundez	Zagal Vencedor	1		H. B.	Castaña	7	1,45	S. C.	Años anteriores
20	Villardefrades	Mota del Marqués	Don Mariano Caballero	Vivillo Reverte	1		Z. L.	Negra	4	1,66	3. ^a	Años anteriores
21	Monasterio de Vega	Villalón	Don Crescencio Morales	Bombita Platero	1		Z. L.	Negra	5	1,52	3. ^a	Años anteriores
22	Olmedo	Olmedo	Don Víctor Villarreal	Vasco Zamorano	1		H. B.	Torda	6	1,57	2. ^a	Años anteriores
23	El Piñal	Tordesillas	Don Pablo Gutiérrez	Cebro Elegante	1		Z. L.	Alazán	8	1,59	S. C.	Años anteriores
24	Sardón de Duero	Peñaflor	Don Millán y don Rafael Alonso	Bizarro Capitán	1		Z. L.	Negra	8	1,50	S. C.	Años anteriores
				Urones Moro	1		Cat.	Negra	8	1,49	S. C.	Años anteriores
				Sardinero Romero	1		E.	Negra	6	1,53	S. C.	Nuevo
				Stabuand Clavijo	1		Cat.	Negra	3	1,70	N.	Nuevo
				Faraón Capitán	1		Z. L.	Negra	6	1,50	N.	Nuevo
				Moro Sardinero	1		Z. L.	Negra	7	1,56	N.	Nuevo
				Rusbel Corredor	1		Z. L.	Negra	10	1,47	2. ^a	Años anteriores
				Brillante Orión	1		H. B.	Torda	6	1,57	2. ^a	Años anteriores
				Niño Brillante	1		Z. L.	Alazán	8	1,57	S. C.	Años anteriores
				Montañés Fortuna	1		H. B.	Castaña	4	1,49	2. ^a	Años anteriores
				Corsario Burzudos	1		Cat.	Negra	5	1,58	2. ^a	Años anteriores
				Burgalés	1		L.	Negra	5	1,59	S. C.	Años anteriores
					1		H. A.	Negra	5	1,55	1. ^a	Años anteriores
					1		Z. L.	Negra	5	1,52	1. ^a	Años anteriores
					1		Z. L.	Negra	5	1,50	2. ^a	Años anteriores
					1		Mallorca	Negra	6	1,45	1. ^a	Años anteriores
					1		E.	Castaña	9	1,56	S. C.	Años anteriores
					1		Z. L.	Negra	5	1,51	S. C.	Años anteriores
					1		Z. L.	Negra	5	1,44	S. C.	Años anteriores
					1		Z. L.	Negra	6	1,45	S. C.	Años anteriores
					1		H. B.	Ruana	9	1,54	S. C.	Años anteriores
					1		Portier	Alazán	8	1,61	S. C.	Años anteriores
					1		Z. L.	Negra	11	1,60	S. C.	Años anteriores

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Cervillego de la Cruz**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cervillego de la Cruz, 9 de febrero de 1953.—El alcalde, César López.

413—260

Curiel de Duero

Por espacio de quince días hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, advirtiéndoles que durante cuyo lapso de tiempo puede ser examinado por todos los vecinos y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo.

Curiel de Duero, 10 de febrero de 1953. El alcalde, Teodoro Arranz.

415—261

Gallegos de Hornija

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1952, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Gallegos de Hornija, 10 de febrero de 1953.—El alcalde, Julián Rodríguez.

414—262

Herrín de Campos

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante dicho plazo y ocho días, más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo y por el plazo de quince días, se halla de manifiesto la rectificación de altas y de bajas al padrón muni-

cipal del año de 1952, a los efectos de examen y reclamación.

Herrín de Campos, 9 de febrero de 1953. El alcalde, J. Prieto.

409—263

Lomoviejo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lomoviejo, 9 de febrero de 1953.—El alcalde, Dionisio González.

421—264

Manzanillo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1952, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones por espacio de quince días.

Al mismo tiempo y por espacio de quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes del año de 1952.

Manzanillo, 10 de febrero de 1953.—El alcalde, Simón Sanz.

410—265

Portillo

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, las primeras subastas de aprovechamientos forestales en los montes de estos propios que se dicen:

Día 23 de febrero de 1953, a las doce, de 374 tocones del monte Tamarizo Viejo, que cubican 70,700 metros cúbicos, en la tasación de 4.949,00 pesetas.

A las trece, de 244 tocones en igual monte, tramo IV-B, que cubican 44.400 metros cúbicos, en la tasación de pesetas 3.129,00.

Día 24 de febrero de 1953, a las doce, de 839 tocones del monte Tamarizo Nuevo, que cubican 77,900 metros cúbicos, bajo la tasación de 5.453,00 pesetas.

A las trece, de 1.538 tocones del monte Corbejón y Quemados, que cubican 138,850 metros cúbicos, en la tasación de 9.719,50 pesetas.

Las referidas subastas se celebrarán bajo sobre cerrado, siendo preciso para tomar parte consignar el 5 por 100 de la tasación, y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 10 de febrero de 1953.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

433—266

Villacid de Campos

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término, referente al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 2 de febrero de 1953.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlón Paz.

373—267

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Caudevilla Jasso, Teófilo Ramón; de 41 años, casado, maestro nacional, hijo de Víctor y Encarnación, natural de Valladolid y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así estar acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 33 de 1952, por estafa.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. A., Mariano Salas.

399

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 484 del corriente año y del que

luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Felisa Martín Marcos, Benita Ruiz Díez, Felisa López Bravo y Bonifacia Moreno Fernández, por hurto de frutos al perjudicado Rufino Sánchez, siendo denunciados los guardas jurados Teodoro Cabezas Temez y Emiliano Villaruel; y.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autoras de una falta de hurto ya definida, a Felisa López Bravo, a treinta días de arresto menor y a Felisa Martín Marcos, Benita Ruiz Díez y Bonifacia Moreno Fernández, a diez días de arresto menor a cada una de ellas, indemnización entre las cuatro al perjudicado Rufino Sancho, en la cantidad de noventa pesetas y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia a la condenada Bonifacia Moreno Fernández, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Gil Sanz.

4.461

NAVA DEL REY

Don Esteban Martín Rodríguez, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, de diecinueve de los corrientes, número 160 de 1951, contra Félix Mejías Pagador, Milagros Romero del Olmo y Antonio Trujillos Villalta, de domicilio desconocido, sobre estafa de siete pesetas cincuenta céntimos, en el cual se ha dado sentencia, cuya parte de encabezamiento y dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Arturo García Sánchez, juez comarcal de la misma y su jurisdicción, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de denuncia formulada por el

agente-interventor de la R. E. N. F. E., don Victoriano Sánchez y Sánchez, mayor de edad y vecino de Medina del Campo, contra Félix Mejías Pagador, Milagros Romero del Olmo y Antonio Trujillos Villalta, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por viajar sin billete por el ferrocarril de dicha empresa, en el trayecto comprendido entre Medina del Campo y esta de Nava del Rey, el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Félix Mejías Pagador, Milagros Romero del Olmo y Antonio Trujillos Villalta, como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirán en el Depósito de detenidos de esta localidad, al pago de indemnización a la R. E. N. F. E. como entidad perjudicada, en la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos y a las costas del juicio, debiendo satisfacer éstas como la indemnización por terceras partes entre aquéllos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por hallarse los denunciados en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo García.—Rubricado.—Está en tinta el sello de este Juzgado.

Y para que conste, y a los efectos indicados y sirva de notificación a los condenados Félix Mejías Pagador, Milagros Romero del Olmo y Antonio Trujillos Villalta, de ignorado paradero, libro la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y firmo con el señor juez en Nava del Rey, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Esteban Martín.—Visto bueno: El juez comarcal, Arturo García.

257

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución

rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castromonte, y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representarte en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía

Igualmente se les requiere según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Isaac Herrero Espinilla.—Débito, 22,90 pesetas.

Cereal en término de Castromonte, al polígono 6, parcela 41 y pago La Capellanía, de 88 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Expectación Asensio; Sur, Graciano Romo; Este, carretera de Frechilla, y Oeste, Expectación Asensio.

Deudora, Eustasia de la Iglesia Herrero.—Débito, 37,33 pesetas.

Cereal en Castromonte, al polígono 34, parcela 34 y pago Las Arribillas, de una hectárea, 39 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Emilia Pintado y otros; Sur, Emilia Pintado; Este, Venancio Valverde y otra, y Oeste, Emiliano de la Iglesia y otra.

Deudor, Adrián de la Iglesia Herrero.—Débito, 33,40 pesetas.

Cereal en Castromonte, al polígono 8, parcela 32 y pago El Poleo, de una hectárea, 25 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Mauricio Valverde; Sur, Aristónico Cortés y otros; y Este, Isaías Valverde y otra, y Oeste, camino de San Cebrían de Mazote.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castromonte, 30 de septiembre de 1952. Cleto Criado del Rey.

3.239

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.